RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: OSCAR ALEJANDRO PINZON HERRERA
DEMANDADO: DEO VOLENTE S.A.S.
EXPEDIENTE No: 2021-011.

En Bogotá D.C, a los veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que efectúen la respectiva presentación personal, exhibiendo su documento de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico. Además, se le ponen de presente los protocolos que se tienen previstos para este tipo de audiencia que la mayoría de abogados ya conocen.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El demandante y su apoderado especial Dr. EISTEM GUSTAVO SARMIENTO y el representante legal de la demandada señor JUAN PABLO LEON NARANJO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de medida cautelar consagrada en el Art.85A del CPT y SS, formulada por la parte actora en el documento 14 del E.J.E.

El Despacho se permite correr traslado de la parte demandada de la anterior medida.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Se niega la medida cautelar solicitada por la parte actora, toda vez que no se encuentran debidamente acreditados los supuestos establecidos en el artículo 85 A del C.P.T.S.S, ya que no se demostró al Despacho la existencia de alguna razón suficiente para asegurar que la demandada no ha de garantizar el pago de las obligaciones laborales en una hipotética condena, por lo que se niega el decreto y práctica de las medidas cautelares solicitadas. Adicionalmente, porque si se tuviera que decretar una medida cautelar seria la del embargo de la razón social de la demandada, la cual no corresponde a una medida cautelar innominada de las que prevé el artículo 590 del C.G.P, literal C, numeral 1. NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.

Continúese con el trámite del proceso.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CONCILIACIÓN.

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

Las partes de común acuerdo solicitan un receso de la presente audiencia con el ánimo de llegar a un acuerdo conciliatorio. Luego del receso manifestaron las partes que definitivamente no tienen ánimo conciliatorio.

Ante la manifestación de la parte demandada, se dispone:

Primero: Declarar surtida pero fracasada la etapa de conciliación.
Segundo: Dar continuidad al trámite procesal que corresponde.

EXCEPCIONES:

No se formularon toda vez que la demanda se tuvo por no contestada. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. Sin manifestación de las partes. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En su escrito de contestación de la demanda y en lo que tiene que ver con los hechos de la demanda, se fija sobre todos los 28 hechos de la demanda, toda vez que la demanda no fue contestada.

El problema jurídico, en lo que tiene que ver con las pretensiones, se centra en determinar si, entre las partes existió un contrato de trabajo realidad, el cual fue terminado sin justa causa por parte de su empleador, verificado lo anterior, se establecerá si hay lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, vacaciones, aportes al sistema de seguridad social integral, horas extras en dominicales y festivos, dotaciones, afiliación a caja de compensación familiar e indemnizaciones por despido injusto, indemnización moratoria y la sanción por la no consignación de las cesantías a un fondo. **Las partes se notifican en estrados.**

PRUEBAS:

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva demanda y relacionada a folio 21, del informativo y obrante a folios 25 a 29 del Dcto.01. E.J.E.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte al representante legal de la demandada o quien haga sus veces que le formulara la parte demandante.

TESTIMONIAL: Se decreta y se recepcionan los testimonios de los señores: ROBINSON QUINTANA FONTECHA, PAOLA MOJICA, EDINSON STEVEN PINZON CASAS, GUILLERMO RICO GUEVARA, OCTAVIO SUAREZ ALFONSO, ANGELA MILENA HERNANDEZ PEDRAZA, JOSE MIGUEL HERNANDEZ CASTELLANOS Y ERIKA LILIANA ROJAS HERNANDEZ, quienes declarara sobre los hechos de la demanda y su contestación.

DE OFICIO SE DECRETA UN INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE.

LA PARTE DEMANDADA: No se decretan la demanda se tuvo por no contestada. **NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.**

SUSPENDASE., la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de las dos de la tarde (2:00PM) del día lunes veintidós (22) de julio del año en curso, momento en el que se evacuaran las pruebas decretadas, se alegara de conclusión y se emitirá el fallo de instancia.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levanta la sesión.

El Secretario Ad hoc, Firmado digitalmente por Rene Molano

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

Firmado digitalmente por Víctor Hugo González

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-25-04-24.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:
1. https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3b0775e7-a6a3-4f13-958b-d8976c643380?vcpubtoken=559f9716-9598-4e12-bbb7-d0ca319e6ce6 2. https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/51f6ea3c-1655-4e48-8eba-32711dc27733?vcpubtoken=2ec4eafc-9e28-4a3e-ade0-d21a83e1fea2